



ACLARATORIO 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 23001258 H4 DE 2023

CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL
—
NIT 899.999.059-3

CONTRATISTA: CONSORCIO GP FLANDES, NIT. 901.827.374-8

OBJETO: REALIZAR MEJORAMIENTO DE PISTA, PLATAFORMA, CALLES DE RODAJE, FRANJAS DE SEGURIDAD, CANALES E INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA, INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AYUDAS VISUALES AEROPUERTO SANTIAGO VILA DE FLANDES (VF)

VALOR INICIAL: \$48.620.604.781

PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

REFERENCIA: ACLARAR LA CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO

Entre los suscritos, ANDRES ARBOLEDA SALAZAR, obrando en nombre y representación de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL-, en su calidad de Secretario de Servicios Aeroportuarios de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, facultado mediante Resolución No. 1535 del 31 de julio de 2023, Entidad especializada de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con NIT. 899.999.059-3, facultada para suscribir el presente Aclaratorio, conforme la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1294 de 2021, quien en adelante se denominará la AEROCIVIL, por una parte, y CONSORCIO GP FLANDES, identificado con NIT. 901.827.374-8, conforme el acto de constitución del proponente plural, suscrito el 11 de enero de 2024, integrado por PROCOPAL S.A., con NIT. 890906388-0, con una participación de 50%; GISAICO S.A.S., con NIT. 890917464-1, con una participación del 40%; y ORGANIZACIÓN EDYFICA S.A., con NIT. 900098143-0, con una participación del 10%, quien para los efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, convenimos suscribir el presente Aclaratorio al Contrato de Obra No. 23001258 H4 de 2023, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 09 de mayo de 2024, las citadas partes suscribieron el Contrato de Obra No. 23001258 H4 de 2023, el cual tiene por objeto *“REALIZAR MEJORAMIENTO DE PISTA, PLATAFORMA, CALLES DE RODAJE, FRANJAS DE SEGURIDAD, CANALES E INFRAESTRUCTURA*



COMPLEMENTARIA, INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AYUDAS VISUALES AEROPUERTO SANTIAGO VILA DE FLANDES (VF)", por un valor de CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$48.620.604.781), incluye AIU e IVA, con un plazo de ejecución de hasta el 31 de diciembre de 2025.

2. Que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6024, del 11 de enero de 2024, que ampara la apropiación de los recursos para el presente contrato, señaló que el objeto a contratar sería "REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE PISTA, CALLES DE RODAJE, FRANJAS DE SEGURIDAD, CANALES E INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA, INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AYUDAS VISUALES AEROPUERTO SANTIAGO VILA DE FLANDES (VF)"
3. Que de acuerdo con lo señalado en el Contrato y en el CDP frente al objeto del acuerdo de voluntades, se observa que se presenta una diferencia en la redacción del mismo, advirtiéndose que en la minuta se realizó la descripción erróneamente, por lo que se hace necesario proceder con la aclaración de conformidad con lo establecido en el CDP.
4. Que conforme a la ley 1437 del 2011 en su artículo 45 establece la CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES indicando que *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.
5. Que de acuerdo a la integración normativa de las disposiciones comerciales y civiles prevista en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, es perfectamente viable aplicar a los contratos estatales, el criterio hermenéutico de la prevalencia de la intención de las partes más que a lo literal de las palabras, tal y como lo regula el artículo 1618 del Código Civil.
6. Que el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define que los documentos del proceso son "(a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación"; y el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que el Plan Anual de Adquisiciones (de ahora en adelante PAA) es un instrumento de planeación contractual que determina cuales son las necesidades a satisfacer, identifica los bienes, obras y servicios y calcula los valores estimados correspondientes

Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan aclarar la Cláusula Segunda del referido Contrato de Obra, según las siguientes:

CLÁUSULAS



CLÁUSULA PRIMERA. - ACLARAR a la Cláusula Segunda – Objeto, la cual quedará así:

“CLÁUSULA SEGUNDA -OBJETO - El objeto del contrato es: REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE PISTA, CALLES DE RODAJE, FRANJAS DE SEGURIDAD, CANALES E INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA, INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AYUDAS VISUALES AEROPUERTO SANTIAGO VILA DE FLANDES (VF).”

SEGUNDA. – JUSTIFICACIÓN. El presente acto contractual se encuentra plenamente justificado y su viabilidad se enmarca en el ámbito legal del contrato de obra No. 23001258 H4 de 2023. Así mismo, los aspectos del precitado contrato no contemplados en el presente modificatorio continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento

TERCERA - PERFECCIONAMIENTO: El presente aclaratorio se perfecciona con la firma a través del SECOP II. En todo caso debe darse cumplimiento a los actos de publicidad que determinan las normas vigentes con el fin que el contratista acepte el contenido del mismo.

CUARTA - NOVACIÓN: El presente aclaratorio no da lugar a novación ni a modificaciones de los derechos y obligaciones que se pactaron dentro del Contrato de Obra No 23001258 H4 de 2023, diferentes a los aquí consignados.

QUINTA - DOCUMENTOS. Forman parte del presente acto contractual, los documentos enunciados en las consideraciones del presente, así como los demás que tengan incidencia en el mismo y los demás que se suscriban durante su ejecución.

Elaboró: Grace Olaya Jaramillo – Abogada Grupo Procesos Precontractuales

Revisó: Janeth Dayanes Polania Soto – Coordinadora Grupo Procesos Contractuales

Revisó: Diana Carolina Chávez García –Abogada Contratista del Grupo Procesos Contractuales DRU

Visto Bueno: Juan Camilo García- Asesor Dirección Administrativa

Visto Bueno: Sandra Liliana Gómez Acero - Directora Administrativa